100.

RESOLUCION Nº. 623
08/10/2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA SAMCSI-007-2024 Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE UN CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

El Alcalde del municipio de Roldanillo, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en cumplimiento de la sujeción establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que existe la necesidad en este Municipio de Contratar el “COMPRA DE MOBILIARIO QUE SE REQUIERE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA”.

- Que existen las Disponibilidades Presupuestales por valor de CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 119.999.957,00) M/CTE, IVA INCLUIDO, afectando los Rubros: 2.1.2.01.01.004.01, muebles de tipo utilizado en oficina, otros muebles n.c.p según la disponibilidad presupuestal No. 1099 de 24 septiembre de 2024 y 1100 de 24 septiembre de 2024, para la ejecución de la “COMPRA DE MOBILIARIO QUE SE REQUIERE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA”.

- Que se han realizado los respectivos estudios previos indispensables como etapa previa del Proceso post contractual, dando aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se procedió a elaborar el proyecto de pliego de condiciones, siendo publicado en el SECOP – Portal Único de Contratación del 25 de septiembre hasta el 08 al 02 de octubre de 2024, habiéndose presentado tres observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, respondiéndose en la fecha estipulada en el Cronograma.

Que dentro del plazo en que fue publicado el aviso de convocatoria y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron en la entidad siete (7) manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes de las cuales cinco a mipymes nacionales y dos a mipymes departamentales (Valle del Cauca), dos de ellas no tienen capacidad jurídica puesto que sus actividades no guardan relación con el objeto del proceso, las otras cinco cumplen con la totalidad de las exigencias previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 para ser consideradas MIPYMES, y tienen más de un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, según el listado que se relaciona a continuación:

Item	Nombre	NIT	Ubicación	Observaciones
1	GEZCO S.A.S.	901.230.320-7	Cali - Valle	Ninguna
2	GLORIA ELIZABETH OSORIO	51.937.871-6	Bogotá D.C.	Ninguna

100.

	BENAVIDES			
3	HECTOR FABIO CARDONA DAVILA (FULL RECARGAS)	10.013.928-2	Pereira (Risaralda)	No tiene capacidad jurídica
4	NATHALY GUARIN SANCHEZ	1.087.561.841-1	La Virginia (Risaralda)	No tiene capacidad jurídica
5	SYNERGY B&O S.A.S	901.661.195-1	Bogotá D.C.	Ninguna
6	ZU MOBILIARIO S.A.S.	901573859-6	Cali – Valle	Ninguna
7	GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS	830140609-6	Bogotá D.C.	Ninguna

Que la entidad con el ánimo de impulsar el emprendiemiento en la región y teniendo en cuenta que dos de las entidades que solicitaron limitar el proceso a Mipymes son del Departamento del Valle del Cauca y cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, el municipio de Roldanillo tomó la decisión de limitar el proceso a MIPYMES departamentales (Valle del Cauca).

Que como consecuencia de los anterior, según lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el proceso por Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMCSI-007-2024, será abierto con limitación a MIPYMES departamentales, indicando que solo se podrán presentar ofertas quien ostenten la calidad de MYPIMES departamentales y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MIPYMES a nivel del Departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No SAMCSI-007-2024 con limitación a Mypimes Departamentales (Valle del Cauca), mediante la cual se pretende seleccionar de manera objetiva un Contratista para la ejecución del Contrato cuyo Objeto es "COMPRA DE MOBILIARIO QUE SE REQUIERE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**".**

ARTÍCULO SEGUNDO – MODALIDAD DE SELECCIÓN: Ordenar la Publicación del pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada en el SECOP - Portal Único de Contratación y efectuar la correspondiente invitación, para tal efecto fíjese aviso de invitación en el SECOP II - Portal Único de Contratación,

PARAGRAFO 1: Cronograma del Proceso y Consulta de Documentos:

100.

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	8/10/2024 6:00 PM *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10/10/2024 6:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15/10/2024 10:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	15/10/2024 12:00 PM *
Presentación de Ofertas	16/10/2024 6:00 PM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	17/10/2024 8:30 AM *
Informe de presentación de Ofertas	17/10/2024 8:35 AM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	21/10/2024 5:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24/10/2024 6:00 PM *
Apertura del sobre económico	25/10/2024 10:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28/10/2024 4:00 PM *
Firma del Contrato	29/10/2024 12:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/11/2024 12:00 PM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	20/11/2024 12:00 PM *

PARAGRAFO 2: El interesado en adquirir el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos del proceso los podrán descargar del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO -. Convocar a las veedurías ciudadanas existentes en el Municipio para que ejerzan el Control social sobre el presente proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de ROLDANILLO Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024.

JAIME RÍOS ALVAREZ
Alcalde